

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339
.....

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Año XCIX

BO N° 88

08 de Agosto de 2016

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 124-D.EvP/2015.-

EXPTE. Nº -.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Designase, a partir del día 11 de diciembre de 2015, al **Ingeniero SERGIO GUILLERMO ARAMAYO, D.N.I. Nº 16.347.643**, en el cargo de Secretario de Industria y Desarrollo Económico del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 890-D.EvP/2016.-

EXPTE. Nº 660-201/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **ING. SERGIO GUILLERMO ARAMAYO, D.N.I. Nº 16.347.643**, al cargo de Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 546-G/2016.-

EXPTE. Nº 0400-2849/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Aceptase, a partir del 31 de Enero de 2016, la renuncia presentada por el **Dr. RAUL SEBASTIAN COLQUI, DNI Nº 32.629.288**, al cargo de Coordinador de Programas, de la Secretaría de Gobierno y Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 328-G/2016.-

EXPTE. Nº 0400-2849/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnese, a partir del 01 de Enero de 2016, en el cargo de **COORDINADOR DE PROGRAMAS**, Personal Jerárquico Fuera de Escala de la Secretaría de Gobierno, Jurisdicción Ministerio de Gobierno y Justicia, al **Dr. RAUL SEBASTIAN COLQUI, DNI Nº 32.629.288.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 728-MS/2016.-

EXPTE. Nº 0412-705/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **RUBEN DANTE GUEVARA, DNI Nº 18.178.228**, Legajo 11.540, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **RUBEN DANTE GUEVARA, DNI Nº 18.178.228**, Legajo 11.540, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 729-MS/2016.-

EXPTE. Nº 0412-586-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el cese en servicio activo de la Cabo Primero de Policía de la Provincia, **ROXANA SOLEDAD MORALES, DNI Nº 29.629.794**, Legajo 16.035, por encontrarse comprendida en las disposiciones del Artículo 14º, inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, inc. c) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-
ARTICULO 2º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a la funcionaria con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 734-MS/2016.-

EXPTE. Nº 0412-668-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, **CARLOS DANIEL LAMAS, DNI Nº 21.531.599**, Legajo 12.008, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia **CARLOS DANIEL LAMAS, DNI Nº 21.531.599**, Legajo 12.008, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 736-MS/2016.-

EXPTE. Nº 0412-667-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **JUAN DALMACIO ALTAMIRANO, DNI Nº 20.479.680**, Legajo 12.044, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **JUAN DALMACIO ALTAMIRANO, DNI Nº 20.479.680**, Legajo 12.044, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTÍCULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 797-S/2016.-

EXPTE. Nº 700-676/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1°.-Téngase por cumplidos los servicios prestados por la **Dra. MARIA DE LA PAZ BOSSIO**, D.N.I. Nº **20.723.453**, en el cargo de Coordinadora de Investigación dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, del Ministerio de Salud, durante el período comprendido entre el 11 de diciembre de 2015 y el 31 de enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 860-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-675-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Comisario de Policía de la Provincia, **GUIDO VALDIVIEZO**, DNI Nº 12.026.886, Legajo 10.197, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario de Policía de la Provincia, **GUIDO VALDIVIEZO**, DNI Nº 12.026.886, Legajo 10.197, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTÍCULO 3°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 861-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-775-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el cese en servicio activo del Sargento de Policía de la Provincia, **EDUARDO RAMON CORREA**, DNI Nº 24.850.610, Legajo 13.619, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, inc. c) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada al servicio).-

ARTICULO 2°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 863-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-610-2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, **CARLOS RAUL GRAÑO**, DNI Nº 14.924.190, Legajo 11.928, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Arturo 93º, inc. c) de la Ley Nº 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de la Provincia, **CARLOS RAUL GRAÑO**, DNI Nº 14.924.190, Legajo 11.928, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º, inc. n) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 905-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-738/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, **GUSTAVO FERNANDO JURADO**, D.N.I. Nº 18.506.193, Legajo Nº 11.776, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º inc. c) de la Ley 3.758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de Provincia, **GUSTAVO FERNANDO JURADO**, D.N.I. Nº 18.506.193, Legajo Nº 11.776, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inc. n) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1.886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 906-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-776/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en servicio activo del Cabo de Policía de la Provincia, **ALEJANDRO DAVID ANTOLA**, D.N.I. Nº 33.255.519, Legajo Nº 16.816, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14, inc. k) en concordancia con el Artículo 22º, inc. c) de la Ley Nº 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-

ARTICULO 2°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1.886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 971-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-665/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, **JESUS DARIO LOZANO**, D.N.I. Nº 17.661.462, Legajo Nº 12.046, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º inc. c) de la Ley 3758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de Provincia, **JESUS DARIO LOZANO**, D.N.I. Nº 17.661.462, Legajo Nº 12.046, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º inc. n) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

ARTICULO 3°.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1.886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1035-G/2016.-
EXPTE. Nº 0300-037-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la “ASOCIACION CIVIL ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS (A.C.E.D.)”, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 41 a 49 de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1061-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-2013/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, al personal dependiente de la Policía de la Provincia que a continuación se detalla: Comisario **LEONARDO RAFAEL GONZALEZ** Legajo Nº 12.229; Comisario **LUIS NORBERTO GASPAS** Legajo Nº 12.988; Comisario **DANIEL WALTER RAMOS** Legajo Nº 12.991; Sub Oficial Principal **DANTE ALCIDES ACOSTA** Legajo Nº 12.380; Sub Oficial Principal **RAFAEL ENRIQUE VILLEGAS** Legajo Nº 12.683; Sargento Ayudante **ALFREDO ROLANDO BARROS** Legajo Nº 12.519; Sargento Ayudante **ALEJANDRO RENE LIQUIN** Legajo Nº 12.764; Sargento Ayudante **ALFREDO RAUL GUTIERREZ** Legajo Nº 12.968 y Sargento ayudante **SERGIO AVELINO TINTILAY** Legajo Nº 13.020.-
ARTICULO 2º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1064-MS/2016.-
EXPTE. Nº 0412-553/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, **ADOLFO DOMINGUEZ**, D.N.I. Nº 14.374.323, Legajo Nº 12.014, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93º Inc. c) de la Ley 3.758/81 (modificado por Decreto Nº 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de Provincia, **ADOLFO DOMINGUEZ**, D.N.I. Nº 14.374.323, Legajo Nº 12.014, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14º Inc. n) de la Ley 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-
ARTICULO 3º.-Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50º, 51º y ccs. de la Ley Nº 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1296-HF/2016.-
EXPTE. Nº 415-08/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2016.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales Escribanía de Gobierno solicita autorización para la adquisición de Equipos Informáticos; y

CONSIDERANDO:
Que atento la vigencia del Decreto Acuerdo Nº 3789-H-01, corresponde autorizar de manera expresa la adquisición del Bien de Capital de que se trata; Que, asimismo, resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 9/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016-Ley 5877, ..

ARTICULO 2º.-Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO la adquisición de TRES (3) equipos de computación y TRES (3) impresoras, hasta la suma de \$ 49.791,00.-

ARTICULO 3º.-La atención de la erogación que se autoriza en el artículo precedente se realizará con la partida 2-5-7-1-1 BIENES DE CAPITAL de la Jurisdicción “B” Ministerio de Gobierno y Justicia, U de O. 4-A Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 4º.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1454-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-3075/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos vigente como a continuación se indica,...

ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en artículo precedente, créanse los cargos de **SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**, con una remuneración equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo y de **DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO INFORMÁTICO**, con remuneración de Director Provincial.-

ARTICULO 3º.-Créase la **SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**, en el ámbito de la **GOBERNACIÓN**, organismo consultivo que mantendrá sus relaciones con el titular del Poder Ejecutivo Provincial en forma directa.-

ARTICULO 4º.-Asígnase a la **SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO** las misiones consignadas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 5º.-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a tramitar las habilitaciones de créditos necesarias para el funcionamiento de la **SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO**, a los fines de la implementación de las acciones programadas y el efectivo cumplimiento de sus objetivos.-

ARTICULO 6º.-La erogación que demande la cobertura de los cargos que se crean por el artículo 2º, una vez realizadas las transferencias de créditos pertinentes, se atenderá con las Partidas de Gastos en Personal revista en la respectivas Unidades de Organización que, en caso de resultar insuficiente, se tomarán fondos de la partida prevista en la jurisdicción “K” OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO:1-1-1-1-20 para el refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos que resulte necesaria.-

ARTICULO 7º.-Las disposiciones del presente Decreto, rigen a partir de la fecha.-

ARTICULO 8º.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ANEXO I
SECRETARIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
FUNCIONES:

- 1.-Asistir al Gobernador de la Provincia en el diseño del SISTEMA PROVINCIAL DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO.-
- 2.-Participar en los lineamientos estratégicos, el diseño, y el seguimiento de las políticas de modernización de la gestión pública.-
- 3.-Participar en las políticas de modernización y en el desarrollo de instituciones que garanticen la calidad de los mecanismos de participación democrática.
- 4.-Proponer pautas y mecanismos para el mejor funcionamiento de los organismos responsables de las dependencias del Poder Ejecutivo.-
- 5.-Emitir opinión técnica respecto a los temas referidos a la Modernización del Estado.-
- 6.-Brindar el apoyo administrativo necesario para el desarrollo de las tareas encomendadas a la SECRETARIA PARA LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO.-
- 7.-Coordinación, seguimiento y monitoreo en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera para el sector público provincial, que incluye Recursos Humanos y Liquidación de Haberes, Gestión de documentos y expedientes, gestión presupuestaria, administración de las compras y contrataciones, administración de ingresos y egresos (Tesorería), Contabilidad, Gestión del crédito público, seguimiento y control integral de gestión.-0
- 8.-Coordinar la implementación de gestión por procesos de los distintos circuitos y procedimientos administrativos involucrados en el sector público.-
- 9.-Las demás funciones que se encomienden.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO Nº 1526-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-3036-2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUJ, 14 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Crease el “Programa de Promotores Comunitarios”, cuya ejecución estará bajo la órbita de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, y que como programa permanente de fortalecimiento territorial de la gestión pública tendrá por objeto la asignación, coordinación, seguimiento y evaluación de las tareas y actividades que realicen los promotores comunitarios en materia social, de derechos civiles y humanos, deportiva, de infraestructura, ambiental y de salud.-

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la creación de cinco categorías de promotores comunitarios, los que actuarán en las siguientes áreas de incumbencia:

a) Promotores Comunitarios Sociales: Se entenderá por promotor comunitario social a aquellas personas que desplieguen cualidades y capacidades de mediación, capacitación, promoción y difusión e influencia entre los miembros de la comunidad o grupo, promoviendo actividades que ayuden al desarrollo de la misma en todas sus disciplinas: niñez, Juventud, adultos mayores, paridad de género, violencia de género y personas con discapacidad; como asimismo en la promoción y reafirmación de las libertades y el ejercicio de los derechos humanos, civiles y constitucionales, propiciando garantizar la gobernabilidad institucional, el orden y la tranquilidad pública a través de métodos tradicionales o de resolución alternativa de conflictos, y/o mediación. Los promotores participarán, asimismo, en la promoción del derecho a una actividad saludable y acompañarán en el proceso de mejorar la calidad alimentaria de comunidad, mediante la incorporación de nuevos hábitos nutricionales para mejorar la calidad de vida de las personas.-

b) Promotores Comunitarios Deportivos: Se entenderá por promotor comunitario deportivo a aquellas personas que participen en acciones deportivas de alto interés para su comunidad, brindando oportunidades de inclusión para niños y niñas, jóvenes y adultos mayores, considerando las características regionales, culturales, sociales, etc. de la comunidad que representa y en la que se encuentra inserto, así como también a aquellos que ejercen liderazgo deportivos que permiten darle continuidad a la práctica deportiva.-

c) Promotores Comunitarios Ambientales: Se entenderá por promotor comunitario ambiental a aquellas personas que participan de acciones de cuidado ambiental junto a la comunidad, con el objetivo de lograr un cambio cultural y la implementación de medidas que fortalezcan la política pública ambiental. De igual modo, incluye las personas que promuevan complementar la proyección y ejecución de obras de infraestructura productiva, de acceso a la salud, a la educación y otros servicios estatales, buscando mejorar la calidad de los servicios con hincapié en lograr mantener un respeto y cuidado del medio ambiente. Los promotores participarán en la etapa de sensibilización, gestión operativa en temáticas ambientales y/o como agente ambiental auxiliar que contribuye a la protección, conservación, promoción y recuperación ambiental mediante el control, vigilancia y la pedagogía ciudadana.-

d) Promover Comunitarios de Salud y Adicciones: Se entenderá por promotor comunitario de salud y adicciones a aquellas personas que participaran en acciones tendientes a resolver problemáticas sociales existentes en la comunidad, en coordinación con autoridades de salud y organizaciones de base, promoviendo y facilitando el diagnóstico participativo, impulsando la participación y construcción colectiva de las redes humanas, ayudando en el afrontamiento de sentimientos y condiciones adversas en materia de adicciones, la autoayuda y ayuda mutua, y la promoción de prácticas y hábitos saludables.

e) Promotores Comunitarios Turísticos y Culturales: Se entenderá por promotor comunitario turístico o cultural a aquellas personas que participen en acciones tendientes a fortalecer y acompañar las políticas públicas en materia de promoción turística o cultural, contribuyendo a la generación de potencialidades de cada localidad, identificando las potencialidades gastronómicas, artesanales, musicales, literarias y artísticas de todo tipo, saberes populares, etc., con el fin de fortalecer la identidad de la Provincia en su diversidad. Los Ministerios de: Gobierno y Justicia, de Desarrollo Humano, de Ambiente, de Salud, de Cultura y Turismo, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, establecerán las normas reglamentarias correspondientes a cada área para garantizar la capacitación y la gestión comunitaria de los promotores comunitarios, quienes actuarán sujetos a dichas disposiciones bajo la coordinación de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que los promotores comunitarios se agruparán en tres categorías de responsabilidad comunitaria: **A** (menor responsabilidad) **B** (responsabilidad media) **C** (mayor responsabilidad). La categoría de promotor comunitario será determinada por la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, con intervención de cada “Representante Coordinador de Planes y Programas” del Ministerio involucrado, y su retribución será la que al efecto determine o prevea en los planes o programas (nacional y/o provincial) de empleo o sociales aplicables a cada uno de estos.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales a desarrollar e implementar, en forma conjunta con los Ministerios pertinentes, cursos, talleres y demás acciones concretas de formación y aprendizaje, con el objeto de maximizar las capacidades de los

promotores comunitarios e impulsar su progresiva incorporación a los mercados laborales formativos.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales a articular, en forma conjunta con los organismos estatales competentes, la asignación de los recursos provenientes de los programas y planes sociales y laborales nacionales que por su naturaleza sean compatibles con la implementación del Programa de Promotores Comunitarios.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las asignaciones presupuestarias necesarias que requiera la Unidad Coordinadora y ejecutora de Planes y Programas Interministeriales para asegurar la cobertura de los montos de retribución de las categorías establecidas en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendando por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Humano, de Ambiente, de Salud, de Cultura y Turismo, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuestos, Contaduría de la Provincia, Ministerios: de Hacienda y Finanzas, de Desarrollo Humano, de Ambiente, de Salud, de Cultura y Turismo, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos de competencia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 1706-S/2016.-
EXPTE. Nº 761-32620/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUJ, 14 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Imprimase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. **JOSE MIGUEL SANTOS CARL, D.N.I. Nº 08.200.784**, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. **JOSE MIGUEL SANTOS CARL, D.N.I. Nº 08.200.784**, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Dejase establecido que el presente decisorio, no implica la reapertura de instancias caducas o precluidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 1728-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-188/15, y Agdos. Nº 700-473/15, 744-497/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUJ, 21 JUL. 2016.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. **ADRIAN ALBERTO SOTO, CUIL 20-23167267-3**, en contra de la Resolución Nº 3464-S-15, por las razones individualizadas a fs. 19/20 (Expte Nº 200-188/15) y lo invocado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dejase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluidas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO Nº 9356-S/2015.-
EXPTE. Nº 777-00130/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUJ, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por designada Interinamente por el período comprendido entre el 04 de agosto y hasta el 30 de diciembre de 2014, a la **Prof. Valeria Jimena Mercado**, CUIL 27-32629434-4, en el dictado de tres (3) horas Cátedras de Nivel Terciario de la asignatura “Introducción a la Psicología” de 1er. Año y cuatro (4) horas Cátedras de Nivel Terciario de la asignatura “Psicología Evolutiva” de 2do. Año correspondiente a la carrera de Tecnicatura Superior en Emergencias Pre-Hospitalaria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente decreto se imputará a la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2015- Ley 5861, que a continuación se detalla:

EJERCICIOS ANTERIORES: Deuda Pública Provincial “3-10-15-01-26: Para pago de obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en



Ejercicios Anteriores” las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría, será remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 3º-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministerios de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9173-G/2016.-

EXPTE. Nº 0412-591-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los presentes actuados por los cuales la Policía de la Provincia solicita se dicte el otorgamiento de ascenso escalafonario para regularizar la situación de revista del Personal Superior y Subalterno de su dependencia;

Que el personal en cuestión ha reunido los requisitos y las condiciones para ello conforme lo dispuesto en el Artículo 79º de la Ley del Personal Policial-Nº 3758/81, y Artículos 1º,64º y 66º del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que el presente Decreto regulariza la situación de promociones pendientes (al 01 de Enero de los años 2014 y 2015); como así también del personal policial en situación de Retiro efectivo;

Que, en concordancia con lo expuesto, resulta pertinente convalidar las Resoluciones de Ascensos del Personal Subalterno dictadas oportunamente por Jefatura de Policía de la Provincia (fs.14/45), que inciden en la estructura de la planta del personal policial;

Que han tomado participación la Dirección Provincial de Personal (fs.54/55), Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Justicia (fs. 68/68 vta.) y Asesoría Letrada de Fiscalía de Estado (fs. 70/71);

Que es necesario modificar la planta del personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos correspondiente al Ejercicio 2015, de acuerdo a las normativas vigentes y conforme la intervención de rigor de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 57/59);

Que la presente cuestión se encuentran exceptuada de la Emergencia Económica prevista por Ley Nº 5101, Nº 5233 y demás normas conexas.-

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 137 de la Constitución de la Provincia,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modifícase el Preexpuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861), planta de personal permanente de la Jurisdicción “B” MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, U. de O. 1-B POLICÍA DE LA PROVINCIA, conforme se indica seguidamente,...

ARTICULO 2º.-**PROMUÉVESE** al grado inmediato superior a partir de las fechas que en cada caso se indica,...

ARTÍCULO 3º.-Convalídese los ascensos del Personal Subalterno de la Policía de la Provincia, dispuestos mediante Resoluciones de Jefatura de Policía Nº 1.139-DP-15, Nº 1.140-DP-15, Nº 1.141-DP/2015, en todos sus términos y con sujeción a la modificación de Planta de Personal Permanente dispuesta en el Artículo 1º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.-La erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861):

EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos (Partida: 03-10-15-01-26 “Para pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores”, de las Jurisdicciones “L” Deuda Pública).-

La Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondiente a las que, previa revisión por parte de la Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

EJERCICIO 2015

Con las respectivas Partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción “B” Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidad de Organización 1B-Policía de la Provincia.-

ARTICULO 5º.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Ministro de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARÍA DE MINERÍA E HIDROCARBUROS

DIRECCIÓN DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS

RESOLUCIÓN DMvRE Nº 014/2016.-

EXPTE. Nº 655-91-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “Dirección de Minería y Recursos Energéticos- Asunto: Dirección de Minería y Recursos Energéticos s/Afectación de área del Departamento de Susques a una Servidumbre Administrativa para el Desarrollo y funcionamiento de un Parque de Energía Solar-Ley 5915/16”

CONSIDERANDO:

La Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de Jujuy, solicita mediante Nota Nº 377/2016 en fecha 5 de mayo de 2016, a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, se arbitren los trámites necesarios para la afectación de las áreas comprendidas a una Servidumbre Administrativa para el Desarrollo y funcionamiento de un Parque de Energía Solar en el marco del convenio celebrado entre Nación y la Provincia de Jujuy, de fecha 6 de febrero del corriente año, en Purmamarca Provincia de Jujuy y el convenio celebrado entre la Provincia de Jujuy, la Secretaría de Energía y la empresa estatal Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.).

En el mencionado requerimiento, dicho organismo acompaña las coordenadas que comprende las áreas para el desarrollo del parque solar fotovoltaico a ser desarrollado,

en virtud de lo ley 5915/16 de “Servidumbres Administrativas de Electroducto y Régimen Especial de Constitución de Servidumbres Administrativas para el Desarrollo de Proyectos de Generación de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables sobre Inmuebles de Propiedad Comunitaria”.

En consecuencia, la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, ha requerido al Juzgado Administrativo de Minas informe sobre la existencia de pedimentos en el área informada por la Secretaría de Energía.

Cumplido, la Dirección de Minería y Recursos Energéticos informó la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, sobre las actividades en los pedimentos que se encuentran comprendidos en el área cuya afectación se requiere.

Por último, el Sr. Secretario de Minería e Hidrocarburos mediante nota de 6 de junio de 2016, adjuntando la información antes descripta, solicita a esta Dirección de Minería y Recursos Energéticos, actúe conforme a derecho para afectar el área mencionada.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto Nº 142-P-2012, Código de Minería, Decreto Nº 5772- P- 2010 y Decreto 1789/72:

EL DIRECTOR DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGETICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Hágase saber a los titulares derechos mineros de las Minas: Olacapatita I (Expte. 1082- P- 2008) Olacapatita II (Expte. 1101-P- 2008), Olacapatita III (Expte. 1119- P- 2009), y del Cateo Expte. 1072-L-2008, se dispone la suspensión de toda actividad minera y los trámites de evaluación de los informes de impacto ambiental de las respectivas minas y cateo mencionados, a partir de la notificación de la presente resolución, atento a estar comprendidos en su totalidad en el área informada por la Secretaría de Energía de Jujuy donde se desarrollará el parque solar fotovoltaico de conformidad con convenios firmados para ser afectados a una Servidumbre Administrativa de conformidad con lo previsto en la ley 5915/16.

ARTICULO 2º: Hágase saber a los titulares de derechos mineros de las Minas: Verano I (Expte. 299-M-2004) Payo III (Expte. 1517-M-2010), Francia (Expte. 1572-A-2011) España I (Expte. 1570-A-2011), María del Huerto II (Expte. Nº 1462-L-2010) previo a disponer la suspensión de los trámites de evaluación de los informes de impacto ambiental de las respectivas minas mencionadas, deberán pronunciarse en el plazo de quince (15) días de notificados, si seguirán con los tramites de evaluación por el remanente que no se encuentran afectados por el área informada por la Secretaría de Energía de Jujuy donde se desarrollará el parque solar fotovoltaico de conformidad con convenios firmados para ser afectados a una Servidumbre Administrativa de conformidad con lo previsto en la ley 5915/16. Asimismo deberán suspender toda actividad minera que estuvieren efectuando en la zona de las Minas mencionadas afectadas por la ley 5915/16.

ARTICULO 3º: Notifíquese a los titulares de derechos mineros comprendidos en los artículos que anteceden inscriptos en el Registro de Productores Mineros previsto en el art. 1º del Decreto Ley 3574/78. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Comuníquese a la Secretaría de Minería e Hidrocarburos, Juzgado Administrativo de Minas y al Departamento de Policía y Control Minero, a sus efectos. Cumplido Archívese.

Geol. Waldo Chayle
Director

08 AGO. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARIA Personería Jurídica 1937-G-1996, decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 2016, a las 18 hs. Monterrico 1019, Sector B-6 Alto Comedero, para considerar el siguiente orden del día. 1) Considerar la Memoria, Inventario de Bienes, Balance General, cuenta de gastos y recursos e informes del Órgano de Fiscalización, del ejercicio que cierra el 31-12-2015. 2) Designar reemplazantes a miembros de la Comisión Directiva por acefalia de acuerdo al acta Nro. 2 de fecha



25-11-2015. 3) Poner en conocimiento a los socios conforme lo establece el Estatuto vigente y a Fiscalía de Estado.- Fdo. Lucia Rosa Molloja-Presidenta.-

05/08/10 AGO. LIQ. Nº 123868 \$510,00.-

Escritura Número Setenta y Tres.- 73.- Reconducción de Sociedad- "CABLE-RED S.R.L."- En la ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de la provincia de Jujuy, República Argentina, a cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, Liliana Graciela Kunz, Escribana, titular del Registro notarial número setenta y tres, con asiento en calle 23 de Agosto Nº 427 de la ciudad de Monterrico, comparecen Sergio Arturo Caucota, Documento nacional de identidad Nº 20.417.782-CUIL Nº 20-20417782-2, nacido el 19/10/1968, de 42 años de edad, hábil para obligarse y Silvia Cristina Morales, Documento nacional de identidad Nº 20.417.883-CUIL Nº 27-20417883-1, nacida el 19/01/1969, de 42 años de edad, hábil para obligarse, ambos casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en avenida España Nº 431 del barrio San José de esta ciudad- Los comparecientes son mayores de edad, personas a las que afirmo conocer conforme lo establece el artículo 306 inciso b del C. C. y Com.- Declaran bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar comprendidos en los artículos 44 y 45 C. C. y Com.- Intervienen por sí y exponen: Los comparecientes son los únicos socios integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "CABLE-RED S.R.L"-CUIT Nº 30-71189653-4", todo lo cual acreditan y justifican con la documentación que a posteriori se relaciona. Y Exponen: Primero: Que "CABLE-RED S.R.L"-CUIT Nº 30-71189653-4" fue constituida originariamente con un término de duración de cinco años, a contar de la inscripción registral operada el 03/06/2011. Que con fecha 30/05/2016 la sociedad dispuso la prórroga del término de duración por noventa y nueve (99) años a contar del vencimiento del plazo originario. Que como consecuencia de ello en esta última fecha se produjo la disolución automática de la sociedad por vencimiento del término de duración conforme lo dispone el artículo 94 inciso 2 de la ley 19550.- Segundo: Que los comparecientes constituyen el ciento por ciento del capital social de la sociedad, razón por la cual por unanimidad Resuelven Reconducir el término de la misma por el plazo de noventa y nueve (99) años, que se contarán a partir de la inscripción registral de la presente, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que se hubieren incurrido a partir del momento disolutorio, conforme lo dispone el artículo 99 de la ley 19550. Tercero: Como consecuencia de lo resuelto, también resuelven modificar el capítulo primero cláusula tercera del contrato social, el que queda redactado en los siguientes términos: "Capítulo Primero: Duración.- Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) años contados a partir de la fecha de la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy. Dicho plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por asamblea de socios."- Asimismo los socios Declaran Bajo Juramento lo siguiente: 1) Que el domicilio legal, social y fiscal de la sociedad "CABLE-RED S.R.L" donde funciona efectivamente la dirección y administración de la misma es en avenida España Nº 431 de esta ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de provincia de Jujuy.- 2) Que la dirección de correo electrónico de la firma social es: "cableredsrl@gmail.com".- 3) Que la sociedad y los socios NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" conforme con la Resolución UIF Nº 11/2011. 4) Que presentan último balance social ejercicio económico 2015 legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy Nº A0025098-legalización Nº 113415/2-acta Nº 27677. Se autoriza a la Abogada Claudia Alejandra Kunz, Matrícula profesional Nº 1946, para realizar los trámites y/o diligencias que sean necesarios para la inscripción de la Reconducción social en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales municipales, provinciales, nacionales e internacionales que sean menester, facultándola para aceptar y realizar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado.- Constancias Notariales: Contrato social de fecha 26/04/2011 inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 37-acta Nº 37-Libro IV de Sociedad de Responsabilidad Limitada, S. S de Jujuy, 03/06/2011. Registrado con copia, bajo asiento Nº 39-al Folio 264/267 al Legajo XVI Tomo II del Registro de escrituras Mercantiles de S.R.L. S.S. de Jujuy 03/06/2011.- Último balance social ejercicio económico 2015.- LEO esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y firman como acostumbran hacerlo ante mí, doy fe.- Ante mí hay dos firmas ilegibles con aclaración que pertenecen a Sergio Arturo Caucota y Silvia Cristina Moreno.- Esta mi firma y sello "LILIANA GRACIELA KUNZ-ESCRIBANA TITULAR DE R. Nº 73-MONTEERRICO-JUJUY".- Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios 159 y 160 del protocolo "A" a mi cargo.- Para los comparecientes expido este primer testimonio en dos hojas de actuación notarial Nº A00939945 y A00939946, las que firmo y sello en la ciudad de Monterrico a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- ESC. LILIANA GRACIELA KUNZ, TIT. REG. Nº 73, MONTEERRICO- JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 3 de Agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

08 AGO. LIQ. Nº 123874 \$130,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

De acuerdo al Expte Nº 1101-325-I-2016 Resolución Nº 173/2016 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy. La empresa

Isolux Ingeniería ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra "Parque Solar Isolux Corsán II" a instalarse en la localidad de Puesto viejo a 60 Km. de la Capital Provincial y constará de módulos fotovoltaicos que en conjunto alcanzarán 50 MW de potencia. El referido proyecto se enmarca en la Resolución MEyM Nº 136/2016 del 25 de Julio de 2016, mediante la cual el Ministerio de Energía y Minería de la Nación instruyó a CAMESA a realizar la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional al "programa Renovar" para la generación de proyectos de energías renovables. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometida a EIA. El Estudio de Impacto ambiental se encuentra a disposición de público en general, en las oficinas centrales de la secretaría de Calidad Ambiental sita en Av. Párroco Marshke Nº 1270 de S.S de Jujuy, Provincia de Jujuy para su consulta. La publicación deberá efectuarse por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy 3 de Agosto de 2016.-
Claudio PAHN

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 123862 \$270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8 Secretaría Nº 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-009420/15**, caratulado: "Ejecutivo: Valeria Zulma Bruno c/ Julio Antonio Farfan", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Julio Antonio Farfán DNI. Nº 23.140.739, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C. intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000,00) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos en este Juzgado y Secretaría bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 54 del C.P. C.).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaría.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-ante mí Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de junio de 2016.- Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.

08/10/12 AGO. LIQ. Nº 123880 \$270,00.-

El Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal Nº1, sito en calle Belgrano Nº 1.252 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, en el **Expte. Nº 2811/2014** caratulado "O.S.E.C.A.C. c/ Arismendi Adriana Soledad s/ Ejecuciones Varias", que se tramita ante este Juzgado Federal Nº 1, proceda a notificar por este medio (Arts. 343 y 531 inc.2 tercer párrafo del CPCCN) el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2014. Por presentado al Dr. Osvaldo D. Aguilar, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a mérito de la documentación que acompaña.- Librese mandamiento de intimación de pago en contra de Arismendi Adriana Soledad hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de Dieciséis Mil Ciento Setenta y Cuatro con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$16.174,54) en concepto de capital, con más la de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Con Cuarenta y Nueve Centavos (\$4.744,49) reclamada en concepto de intereses, con más la de Pesos Cuatro Mil (\$4.000) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes.- Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisionase al Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Perico, quién queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. Firmado: Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal - Dr. Diego Matteucci, Secretario".-

08/10 AGO. LIQ. Nº 123873 \$180,00.-

La Dra. Ana Cecilia Albornoz de Nebhen, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I- de la Provincia de Jujuy, Presidente de Tramite, en el **Expte. Nº B-208714/09**, caratulado: "Demanda Laboral: Teofilo Ramirez y Otros c/ Obras y Servicios S.R.L.", ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, Mayo 18 del 2016. Atento a las constancias de fs. 148, intímase a la demandada Obras y Servicios S.R.L. para que en el termino de diez días se presente a estar en juicio con nuevo apoderado, bajo



apercibimiento de continuar en el proceso en rebeldía (art. 68 del CPC). Notifíquese mediante edictos que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un periódico local (art. 162 del CPC) facultándose al Dr. Esteban Siles para su diligenciamiento y haciéndose saber a las autoridades competentes, que el presente se libra a tenor de lo que disponen los arts. 20 de la LCT y 24 del CPT, hallándose su tramite exento de tasas y selladas. Fdo. Dra. Ana C. Albornoz de Nebhen (Juez) Proc. Hugo Cicero (Prosecretario).-Secretaría, 04 de Julio del 2016.-

08/10/12 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

El Juzgado Federal N° 2 de Jujuy a cargo del Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaría Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, sito en la calle Senador Pérez N° 315/319, de San Salvador de Jujuy Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, en autos caratulados: "Estado Nacional c/ Ocupantes e Intrusos s/ Ley de Desalojo "Expte. N° 41000236/2012", que tramitan ante este Juzgado, **cita y emplaza** a Sres./ Ocupantes y/o intrusos y/o terceros, de los predios identificados como Lotes VII (Br660), VIII (Br661) y IX (Br662), delimitadas al norte por el arroyo Huaico Grande, al sur por el arroyo Huaico Chico, al oeste por la ex RN9 (actual Av. Bolivia) y al oeste por la actual RN9, de una delimitación aproximadamente de 100 mts. de frente y 400 mts de profundidad, distante a 3Km, al norte del RIM 20, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que dentro de término de quince (15) días comparezcan para que comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, el tramitara según las normas del proceso ordinario (arts. 679 y cc del C.P.C.N.) bajo apercibimiento de rebeldía, San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2.016. El presente edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.

05/08 AGO. LIQ. N° 123863 \$180,00.-

El Juzgado Federal N° 2 de Jujuy a cargo del Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Secretaría Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. María Isabel Agostini, sito en la calle Senador Pérez N° 315/319, de San Salvador de Jujuy Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, en autos caratulados: "Estado Nacional- Dirección Nacional de Migraciones c/Teofilo Vera Lara S/Ejecuciones Varias "Expte. N° 41000163/2012", que tramitan ante este Juzgado, **cita y emplaza** al Sr. Teofilo Vera Lara, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinente, bajo apercibimiento de ley. San Salvador de Jujuy 10 de Diciembre de 2.015. El presente edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.

05/08 AGO. LIQ. N° 123864 \$180,00.-

El Dr. Jorge Eduardo Meyer, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía N° II, en el **EXPTE. N° C-015.243/13**: Divorcio Vincular: Robles Mirta Clara c/Taritolay José Luis, por el presenta notifica a José Luis Taritolay D.N.I. N° 24.324.826 la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2016.- De lo manifestado sobre el Convenio regulador fs. 41, surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada, córrase traslado por Edicto al Sr. José Luis Taritolay D.N.I. N° 24.324.826 a quien se **cita y emplaza** para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (arts. 438/439 C.C y C.)-Notificaciones en secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3km. del asiento del Tribunal de Familia, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 CPC).- copias por traslado a disposición del demandado en Secretaría. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, exento del pago de tasas y contribuciones.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge F. Meyer, Juez-Ante mi: Dra. María Laura Caballero, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, exento del pago de tasas y contribuciones.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dado, Firmado y Sellado en mi despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Junio de 2016.-

05/08/10 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANDRADA JULIA AMANDA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del año 2016.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 123842 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FORTUNATO AGUSTIN ELIAS DNI N° 7.286.770**.- Publíquese por tres veces en

cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 123857 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA MARGARITA ROSARIO MENDEZ Y DE DON BAUTISTA RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de Junio de 2016.-

08/10/12 AGO. LIQ. N° 123867 \$90,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. N° C-063029/16: Sucesorio Ab intestato: **ALEMAN FRANCISCO** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ALEMAN FRANCISCO DNI N° 8.198.549**.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días, edictos en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

08/10/12 AGO. LIQ. N° 123870 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 en el Expte. N° C-65823/16 caratulado "Sucesorio Ab- Intestato: **MENDOZA ROBERTO PEDRO**" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **MENDOZA, ROBERTO PEDRO, DNI. N° 8.190.349**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaría Habilitada: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 4 de Julio de 2016.-

08 AGO. LIQ. N° 123876 \$90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Provincia de Jujuy a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Secretaría N° 1- Dra. Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria- en el Expte. N° C-66756/16 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato: **TEJERINA LIDIA PAULA**", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **TEJERINA LIDIA PAULA, DNI 4.939.035**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres veces en cinco días en un diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2016.-

08 AGO. LIQ. N° 123882 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-66.552/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON MIGUEL ALFREDO SANCHEZ (DNI N° 12.618.649)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2016.-

08 AGO. LIQ. N° 123872 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-052752/15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SANTOS VARGAS, CRECENCIO, DNI M. 7.287.933**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 2 de Diciembre de 2015.-

08 AGO. LIQ. N° 123883 \$90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-061.241/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RAMON ALEJANDRO ANGEL, DNI N° M7.199.764**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C). Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 11 de julio de 2016.-

08 AGO. LIQ. N° 123875 \$90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAMANI, PEDRO**" (Expte. N° C-063297/16).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2016.-

08 AGO. LIQ. N° 123877 \$90,00.-